

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70
Tab Number: 43
Document Title: Preguntas Electorales
Document Date: 1992
Document Country: Paraguay
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01423



* 9 C 8 C 9 6 F F - 7 5 F 6 - 4 E 7 E - 9 8 7 9 - 3 0 1 B 1 4 1 0 1 E 2 B *

CONSTITUCIÓN
92

SERIE FOLETOS
Nº 9
DISTRIBUCION MASIVA

PREGUNTAS ELECTORALES



DECIDAMOS.
CAMPANA
POR LA EXPRESION
CIUDADANA

¿QUÉ HACEN LOS
GOBERNADORES Y
GOBERNADORAS?

¿Y LA JUNTA
DEPARTAMENTAL?

¿QUÉ ES ESO DE LA
REPRESENTACIÓN
DEPARTAMENTAL DE
LOS DIPUTADOS?

¿Y EL VICE-
PRESIDENTE O VICE-
PRESIDENTA?

Así como para saber el significado de palabras difíciles existe un diccionario, para responder a las preguntas anteriores aquí tenemos un «preguntario» electoral...y su correspondiente «respuestario», basado en la Constitución Nacional de 1992, en la cual hay nuevas figuras y disposiciones también en materia de elecciones.

Como interesados directos, ciudadanos y ciudadanas debemos conocer lo que nuestra nueva Carta Magna dispone acerca de los cargos que electores y electoras debemos votar con responsabilidad.

El texto ya lo escribieron los Convencionales; nos toca a nosotros, ciudadanos y ciudadanas, escribir la realidad.

Como todas las
personas son libres e
iguales...
... ninguna puede
mandar a las demás.

El sistema democrático que deseamos para nuestro país sólo se construye con la participación de todos los ciudadanos y las ciudadanas, y el voto es una de las formas más importantes de participación, por eso la realización de libres y periódicas elecciones es uno de los elementos principales en los cuales se sustenta la democracia.

Candidatos y candidatas deben reunir ciertas condiciones que les permitan ejercer correctamente las funciones que la sociedad les asigna.

En la democracia, a través de las elecciones se designa a los gobernantes, es decir, se otorga autoridad a algunas personas para que asuman la responsabilidad de gobernar la vida política del país.

La Constitución es la ley suprema del Paraguay: En ella se organiza el Estado y, entre otras cosas, se establecen diversos puestos o cargos, con lo cual se distribuye el poder entre varias autoridades.

CUÁLES SON LOS CARGOS QUE, SEGÚN LA CONSTITUCIÓN '92, SON ELEGIDOS POR EL PUEBLO

Los siguientes son cargos electivos, es decir, elegidos directamente por el pueblo a través del voto:

- Presidente/a y Vice Presidente/a de la República
- Senadores/as
- Diputados/as
- Gobernadores/as de departamentos
- Miembros de las Juntas departamentales
- Intendentes/as Municipales
- Miembros de las Juntas Municipales

PARA QUÉ SE HACEN LAS ELECCIONES

Se hacen para escoger a las autoridades que gobernarán nuestro país durante los 5 años que dura su mandato. Es importante tener en cuenta que el poder que se otorga a estas autoridades está basado en la confianza que han depositado los otros ciudadanos y ciudadanas en ellas. Las elecciones deben hacerse respetando las reglas democráticas. Algunas de esas reglas son:

- Que la participación sea libre.
- Que sea una competencia libre entre los partidos y movimientos políticos del país.
- Que el voto sea secreto.
- Que el escrutinio (o conteo de votos) sea público.

¿QUIÉNES SON ELECTORES?

De acuerdo a la Constitución '92 (Art. 120) y al Código Electoral, son electores los ciudadanos y ciudadanas que viven en nuestro país, tienen 18 o más años y están inscriptos en el Registro Cívico.

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATAS O CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES?

Para participar en las elecciones es necesario ser candidato/a por los partidos, los movimientos, o las alianzas políticas.

¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS?

Muy poca. La diferencia es que los movimientos son transitorios, tienen carácter temporal, no pueden durar más de dos años sin convertirse en partidos políticos. De lo contrario, se declara su extinción. Los movimientos podrían ser un paso previo a la conformación de un partido político.

¿QUÉ ELEGIMOS A TRAVÉS DE LAS ELECCIONES?

PARA TODO EL PAÍS:

- Presidente/a de la República
- Vice-Presidente/a de la República
- 45 Senadores y Senadoras
- 80 Diputados y Diputadas (elegidos por departamento)

PARA LOS DEPARTAMENTOS:

- 17 Gobernadores/as (uno o una para cada departamento)
- Miembros de Juntas departamentales

PARA LOS MUNICIPIOS:

- Intendentes/as
- Miembros de Juntas Municipales

Las elecciones se hacen cada 5 años, pero no todas al mismo tiempo, así por ejemplo:

- En 1996, se realizarán las próximas elecciones municipales.
- En 1998, las elecciones departamentales y nacionales.

**¿CUÁLES SON LOS
ASPECTOS MÁS
RESALTANTES DE CADA
CARGO QUE ELEGIMOS?**



Presidente/a y Vice-Presidente/a:

Los cargos de Presidencia y Vice-Presidencia son elegidos para gobernar durante 5 años. El o la Presidente/a representa al Estado y dirige la Administración Pública, y el o la Vice-Presidente/a coordina las relaciones con el Congreso y asume la Presidencia en los casos previstos por la Constitución.

Algunas novedades de la Constitución '92 son la no reelección presidencial (el o la Presidente/a ya no podrá ser reelecto por otro período) y la creación del cargo de la Vice-Presidencia.

Los cargos de Presidente y Vice-Presidente son elegidos en una sola boleta. Es decir, se los elige conjuntamente: cuando votás por el candidato/a a la Presidencia del partido Amarillo estás votando también por el candidato/a a la Vice-Presidencia del partido Amarillo.



Algunas funciones de quien ocupa la Presidencia de la República son:

- Ejercer el cargo de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación. Este es un cargo indelegable, es decir que solamente él puede desempeñarlo.
- Preparar el Presupuesto General de Gastos de la Nación y presentarlo al Poder Legislativo.
- Emitir decretos, junto con sus Ministros.

El Vice-Presidente/a no es un/a simple acompañante, pues si por alguna razón (viaje, enfermedad, etc.) el Presidente no puede gobernar, el Vice-Presidente lo hace. Por eso debe ser una persona con las mismas características que el Presidente/a. Además, se encarga de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo..

Para Presidente y Vice-Presidente pueden ser elegidos los paraguayos y paraguayas naturales:

- que sean mayores de 35 años,
- que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- que estén inscriptos/as en el Registro

Cívico Nacional, es decir, anotados en la lista para votar (padrón),

- que sean candidatos por algún partido, movimiento o alianza política.

La Constitución Nacional habla de Presidencia y Vice-Presidencia de la República en sus Arts. 226 al 239

Senadores/as:



Los Senadores y Senadoras forman parte del Poder Legislativo, son 45 y duran en sus funciones 5 años. Elaboran las leyes y participan en la designación de autoridades nacionales. Además, pueden ser reelectos.

Una de las innovaciones de la Carta Magna actual es el número de miembros, pues antes eran sólo 36.

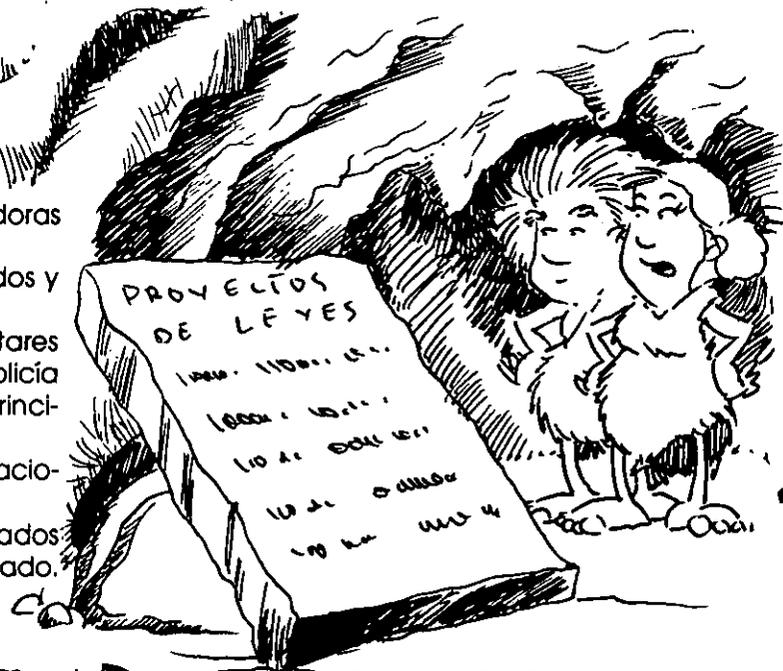
Las listas de candidatos son nacionales, es decir, cada partido o movimiento presenta su lista en todo el país. Los ciudadanos escogen, en un mismo boletín para todo el país, el partido o movimiento que tenga la lista de su preferencia.



Luego, por medio de un sistema de cálculo matemático, se distribuyen los 45 puestos entre los candidatos/as que hayan obtenido mayor cantidad de votos. Este es el sistema de integración proporcional llamado D'Hont.

Algunas **funciones** de los Senadores y Senadoras son:

- Elaborar las leyes, junto con los Diputados y Diputadas.
- Prestar acuerdo para los ascensos militares desde el grado de coronel y los de la Policía Nacional desde el grado de Comisario Principal.
- Aprobar los tratados y acuerdos internacionales.
- Estudiar los proyectos de leyes presentados por la ciudadanía y los otros poderes del Estado.



Pueden ser elegidos para ser Senadores los paraguayos y paraguayas naturales:

- que sean mayores de 35 años,
- que estén inscriptos/as en el Registro Cívico Nacional,
- que integren las listas de algún partido, movimiento o alianza política.

La Constitución Nacional habla de los Senadores en sus Arts. 182 al 220 y 223 al 224.

Diputados/as:

Los Diputados y Diputadas, al igual que los Senadores y Senadoras, forman parte del Poder Legislativo. La Cámara de Diputados tiene 80 miembros que duran 5 años en sus funciones y, además de elaborar las leyes, participan en la designación de autoridades nacionales. Ellos pueden ser reelectos. La Constitución '92 dispone que la Cámara de Diputados esté conformada por representantes de cada departamento, lo que implicaría que dichos miembros conozcan las necesidades de la zona y que sean conocidos/as por sus electores/as. Este es un aspecto de la descentralización que nuestra nueva Constitución ha establecido.



En cada departamento y en Asunción se elige un número de Diputados/as en base a la cantidad de electores que tiene cada uno de aquellos.

Y cada departamento envía a la Cámara, los Diputados que cada partido, movimiento o alianza haya obtenido de acuerdo al sistema D'Hont, del cual hablamos en el capítulo del Senado.



Algunas funciones de los Diputados y Diputadas son:

- Elaborar las leyes junto con los Senadores/as.
- Iniciar la consideración de los proyectos de ley que tengan relación con los departamentos y municipalidades y prestar su acuerdo para la intervención de estos gobiernos.
- Controlar al Poder Ejecutivo a través, por ejemplo, de pedidos de informes y veto a sus Ministros.

Pueden ser elegidos Diputados los paraguayos y paraguayas naturales:

- que sean mayores de 25 años,
- que estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional,
- que integren las listas de algún partido, movimiento o alianza política.

La Constitución Nacional habla de los Diputados en los artículos 182 al 220 y 221 al 222.

Gobernadores/as:

El cargo de gobernador es uno de los que creó la Constitución '92. Se eligen 17 Gobernadores/as, uno o una por cada Departamento del país. Duran en sus funciones 5 años, administran el gobierno de su departamento y no pueden ser reelectos.

En la anterior Constitución no existían las Gobernaciones, las cuales implican un avance hacia la Descentralización.

Cada Gobernador/a es elegido por los ciudadanos y ciudadanas de cada departamento; así se busca que sea representante real de los habitantes de esa zona.



Los Gobernadores/as se encargan de:

- Preparar para su departamento el plan de desarrollo que deberá coordinarse con el plan de desarrollo del país y preparar también el presupuesto anual de su departamento que tendrá que estudiarse en el Presupuesto General de la Nación.
- Coordinar actividades con las municipalidades del departamento y organizar los servicios de obras públicas, energía eléctrica, agua potable y otros para su departamento.
- Coordinar las actividades del departamento con las del gobierno central, sobre todo en salud y educación.

Pueden ser elegidos Gobernadores los paraguayos y paraguayas naturales:

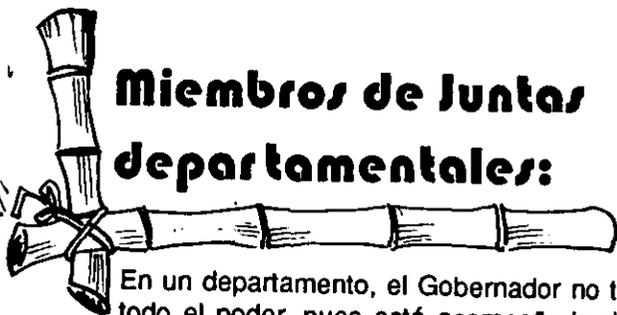
- que sean mayores de 30 años,
- que hayan nacido en ese departamento, y que estén viviendo allí el último año. En el caso de no haber nacido en el departamento por el cual se candidatan, deben estar viviendo allí, por lo menos, desde los últimos 5 años.
- que estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional,
- que integren las listas de algún partido, movimiento o alianza política.



La Constitución Nacional habla de las Gobernaciones en los artículos 161 al 165.



Miembros de Juntas departamentales:



En un departamento, el Gobernador no tiene todo el poder, pues está acompañado de la Junta Departamental con la cual se encarga del gobierno local. Los Miembros de Juntas Departamentales duran en sus cargos 5 años, dirigen el gobierno de su departamento, y no pueden ser reelectos.

Cada departamento tiene que votar por cierta cantidad de miembros para su Junta Departamental. Esa cantidad se fija según el número de inscriptos para votar de cada departamento. Debe haber un mínimo de 7 y un máximo de 21 miembros.

La Ley Orgánica Departamental se encarga de definir las funciones específicas del Gobernador y de la Junta departamental, pues la Constitución (por ser Ley Máxima que, como tal, no puede contemplar cuestiones muy específicas) no lo hace.



Para miembros de Juntas Departamentales pueden ser elegidos los paraguayos y paraguayas naturales:

- que sean mayores de 25 años,
- que hayan nacido en ese departamento, y que estén viviendo allí el último año. En el caso de no haber nacido en el departamento por el cual se candidatan, deben vivir allí por lo menos desde los últimos 5 años.
- que estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional y
- que integren las listas de algún partido, movimiento o alianza política.

La Constitución Nacional habla de los miembros de la Junta Departamental en los artículos 161 al 165.

La ley que organiza el gobierno departamental es la ley 214 del 12.07.93

Intendentes/as:

Cada Municipalidad (en nuestro país existen 216) debe tener su Intendente/a, que es la autoridad elegida por los pobladores de la localidad para gobernar los asuntos públicos del Municipio. Los Intendentes/as duran en sus funciones 5 años y no pueden ser reelectos/as en el período siguiente.

Son elegidos o elegidas en forma directa por los habitantes de la zona que abarca el Municipio.

La Ley Orgánica Municipal se encarga de definir sus funciones específicas, ya que la Constitución (por ser Ley Máxima que, como tal, no puede contemplar cuestiones muy específicas) no lo hace.

Pueden ser elegidos Intendentes los ciudadanos y ciudadanas paraguayos:

- que sean mayores de 25 años,
 - que hayan nacido en el Municipio, o que vivan en él por lo menos desde 3 años antes de las elecciones.
- (Art. 59, ley 1.294)



Miembros de las Juntas Municipales:

Cada Municipalidad tiene también una Junta, integrada por Concejales Municipales, quienes se encargan, con el Intendente, del gobierno de su comunidad. Duran en sus funciones 5 años y pueden ser reelectos.

Son elegidos directamente por el pueblo en comicios que se realizan conjuntamente con los de Intendente/a Municipal.



También como en el caso de los Intendentes o Intendentas, la Ley Orgánica Municipal es la que se encarga de definir las funciones específicas de la Junta Municipal, ya que la Constitución no lo hace.

Para concejales, Concejales o miembros de las Juntas Municipales pueden ser elegidos los ciudadanos y ciudadanas paraguayos:

- que sean mayores de 25 años.
 - que hayan nacido en el Municipio, o que vivan en él por lo menos desde 3 años antes de las elecciones.
- (Art. 25, ley 1.294)



OTRAS RESPUESTAS A OTRAS PREGUNTAS

¿Y TODAVÍA
MÁS?

¿QUÉ DEBE
HACER LA
PERSONA
ELEGIDA?

¿POR QUÉ SON
IMPORTANTES
LAS
AUTORIDADES?

Sin lugar a dudas, ser Diputado/a, Senador/a, Gobernador/a o Presidente/a, implica una gran responsabilidad, porque las decisiones que pueden tomarse desde esos cargos son demasiado importantes. Tales decisiones afectan las vidas de los habitantes de nuestro país, sus intereses y su futuro.

La persona nombrada debe estar preparada para cumplir con las exigencias del cargo.

Es por eso que hay que mirar bien a quién se elige. Los candidatos/as deben reunir ciertas condiciones; fundamentalmente deben ser personas capaces y honestas, cualidades necesarias para gobernar.

Fundamentalmente debe cumplir la Constitución, ya que ahí se establecen las funciones que debe desempeñar cada autoridad elegida. La tarea que se le asigna no es sencilla ni fácil de realizar.

¿LO HACE
TODO SÓLA?

No, no es la única encargada de hacer las cosas. Toda persona que deba gobernar necesita un grupo de personas que la acompañe en la tarea.

También la ciudadanía debe actuar junto a esa persona ya que la participación ciudadana es muy importante para exigirle que cumpla con sus compromisos, para controlarle, así como para presentar propuestas o ideas respecto a asuntos de interés general.

¿QUÉ ATRIBUTOS
DEBE TENER UNA
AUTORIDAD POLÍTICA?

Debe ser una persona:

- Trabajadora
- Líder democrático/a
- Creativa
- Que sepa escuchar
- Con voluntad política para mejorar las cosas.
- Honesta
- Emprendedora
- Capaz
- Con sensibilidad social

¡DECIDAMOS!

La democracia es participación

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE ELEGIR BIEN?

En gran medida, el avance hacia la democracia y mejores condiciones de vida, depende de quienes tienen en sus manos la conducción del gobierno.

El desarrollo de nuestro país, departamento o municipio, en cierta manera, está supeditado a lo que hagan o dejen de hacer las personas que nosotros elijamos.

¿CÓMO PARTICIPAMOS EN LAS ELECCIONES?

Principalmente, como electores: dando nuestro voto a quienes consideramos capaces, honestos y presentan las mejores propuestas.

Pero también podemos participar como:

- **Candidatos/as:** Presentándonos para alguno de los cargos.

- **Autoridades de mesa:** Presidiendo o actuando como vocales en las mesas de votación: con una actuación imparcial se colabora con la limpieza de los comicios.

- **Veedores/as:** Fiscalizando las votaciones en representación de algún partido, movimiento o alianza.

- **Activistas políticos:** Apoyando candidaturas y trabajando en las campañas de los partidos, movimientos y alianzas políticas.

- **Formadores cívicos:** Ayudando en la educación cívica de nuestro pueblo o trabajando en actividades como cómputo paralelo de votos, observaciones electorales y otras que sirvan para el crecimiento democrático del país.

¿Y EN TIEMPOS EN QUE NO HAY ELECCIONES?

Ciudadanos y ciudadanas podemos participar **informándonos** acerca de lo que ocurre en nuestro barrio, municipio, país y **organizándonos** para realizar actividades que favorezcan nuestra comunidad, mejoren nuestra convivencia y nos ayuden a conseguir el reconocimiento y respeto de nuestros derechos e intereses comunitarios. En este sentido podemos formar parte de Comisiones Vecinales, gremios, sindicatos, asociaciones, clubes, grupos de mujeres, entre otros.

En la democracia ya no se puede utilizar la vía fácil y poco constructiva de los golpes de Estado como supuesta solución a los problemas y para reemplazar gobernantes: elegimos a nuestras autoridades por bastante tiempo: 5 años. La recuperación de los valores éticos y sociales, la victoria de la honestidad sobre la corrupción, el respeto de los derechos humanos, el avance del proceso de democratización dependen de la responsabilidad de nuestra elección.

La democracia es un proceso inacabado, que no termina nunca, donde el diálogo y la negociación maduros reemplazan a la fuerza y a la confrontación. Con organización se pueden ir estableciendo mecanismos legales y de participación ciudadana cada día más creativos y eficientes, porque a la democracia no la puede hacer uno sólo, ni solamente las autoridades elegidas; la construimos de a poquito y entre todos.



La democracia no la puede hacer uno sólo, ni solamente las autoridades elegidas; la construimos de a poquito y entre todos.



Otras publicaciones sobre la nueva Constitución

SERIE FOLLETOS

- Nº 7** ¿Quién? ¿Para qué? Instituciones que nos ayudan a vivir en democracia.
- Nº 8** Aquí te cuento. Recordando cómo se hizo la Constitución '92

SERIE HISTORIETAS

- Nº 1** Yo, Tú, El... Nosotros proponemos
- Nº 2** Sin orden judicial no
- Nº 3** Por el sí o por el no
- Nº 4** Buscamos Intendente eficiente
- Nº 5** Un Gobernador para nuestro Departamento
- Nº 6** Diputados... nuestros representantes
- Nº 7** Eligiendo Presidente y Vica
- Nº 11** ¿Qué hacés acá mita'?

Asunción, setiembre de 1993

DECIDAMOS
San José 568 e/ Juan de Salazar y Toledo - Tel. 201 481 - Fax 214 047 - C.C. 10.045 Asunción - Paraguay